

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7425**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía, a otorgar a las personas humanas o jurídicas inscriptas en el Municipio como prestadoras de servicios de alojamiento que adhieran a la presente (Cód.632.015), el beneficio fiscal de pago mediante prestación de servicios, en relación a la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, y la Tasa Municipal que incide sobre los inmuebles, en las condiciones y bajo los parámetros que se establezcan al efecto mediante Resolución. El presente beneficio se extiende por todo el ejercicio fiscal 2022, y se podrá utilizar también para el pago de los tributos nominados supra, sus accesorios y sanciones firmes, adeudados a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza.

**Art. 2º).- Los contribuyentes** que soliciten el beneficio fiscal establecido precedentemente deberán suscribir la pertinente adhesión ante la Secretaría de Economía. El pago se realizará mediante la puesta a disposición del Municipio, a tarifa corporativa, de sus servicios de alojamiento y anexos, para su utilización por el Municipio o terceros sujeta a la valoración de conveniencia y oportunidad de la Unidad Central de Gestión, dependiente del Departamento Ejecutivo, con motivo de asuntos protocolares, o de eventos sociales, culturales, deportivos, educativos, científicos y/o recreativos que se realicen en la ciudad. La Resolución que se dicte en cada caso establecerá el monto, tributos y períodos comprendidos, la cantidad de plazas de alojamiento dadas en pago, así como también el mecanismo para el uso de las mismas, la fecha límite para su utilización y la cantidad de plazas por día (cupo) que podrán solicitarse al prestador adherente conforme su capacidad hotelera.

**Art. 3º).- A los fines** de la implementación de la presente norma, no serán aplicables las condiciones y/o limitaciones establecidas en el art. 54º de la Ordenanza Tributaria vigente. Tratándose de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (régimen general), la solicitud del beneficio no eximirá al contribuyente de la presentación de las correspondientes declaraciones juradas, conforme la normativa vigente. La Secretaría de Economía reglamentará los aspectos procedimentales no previstos en la presente Ordenanza.

**Art. 4º).- El Departamento Ejecutivo Municipal** podrá extender la vigencia del beneficio establecido en la presente Ordenanza, a los siguientes ejercicios fiscales.

**Art. 5º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
Secretario H.C.D.

**Dr. Gustavo Javier Klein**  
Presidente H.C.D.